

Al contestar cite este número



Radicado No:

202655003000013481

Ciudad, 06 de marzo de 2026

Señora

ANONIMO 28263787

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición - reclamo 28263787.

En atención al derecho de petición interpuesto y formalizado mediante comunicado con fecha del 12 de noviembre de 2025 de los corrientes nos permitimos brindar respuesta, esto conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011.

De acuerdo con el objeto de la petición se recibió su solicitud

*"Dosquebradas 20 de enero de 2026
Sr o Sra. Instituto Colombiano Bienestar Familiar
Saludo Cordial.*

Como madre usuaria quiero poner en conocimiento y expresar mi inconformidad en cuanto a los eventos que se realizan en el cdi, ya que para las profes y algunos padres es importante que se realicen los grados de los niños y niñas, pero ellos no están en la escuela como para que esto sea prioridad..."

Se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1010 de 2006, generando respuesta a la solicitud realizada, la cual cuenta con sustento legal en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011.

1. Sobre la realización de eventos y solicitud de aportes económicos

www.icbf.gov.co



Usted manifiesta inconformidad frente a actividades como “grados”, así como la solicitud de aportes para fotos, decoración o regalos. El Manual Técnico del Servicio de CDI - Versión 2 (2025) señala que todas las actividades pedagógicas, institucionales o de cierre deben planearse únicamente con enfoque de desarrollo infantil, participación y bienestar, sin convertirlas en ceremonias escolares ni imponer obligaciones económicas a las familias.

De acuerdo con la Guía Operativa (2025), los operadores tienen prohibido solicitar, exigir o promover aportes económicos, pues los servicios financiados mediante contratos de aporte del ICBF deben garantizar gratuidad plena conforme al artículo 50 de la Ley 1098 de 2006.

Por lo anterior, en la revisión efectuada a los informes de supervisión de 2025, se evidencian requerimientos formales realizados al operador para el cumplimiento de estas obligaciones. Sin embargo, con fundamento en su manifestación, se solicitó al operador avanzar en verificación adicional, incluyendo visitas técnicas y revisión documental, a fin de identificar posibles incumplimientos y, de ser necesario, adoptar las medidas administrativas correspondientes.

Respecto de lo cual el operador indicó que, las propuestas de “grados”, así como la solicitud de aportes para fotos, decoración o regalos hizo parte de propuestas generadas por parte de padres de familia, quienes acompañaron el proceso de tránsito de sus hijos a educación formal, siendo parte de dichas movilizaciones, más no se pretende generar aporte de las familias que se den en el marco de la obligatoriedad, pues ello, va en contravía del principio de gratuidad, por lo cual en los abordajes se dejó claro ello a las familias, en aras de prevenir y prohibir la recolección de dinero a padres o usuarios del servicio.

De tal forma, se brindó prioridad a los abordajes con el equipo que conforma el talento humano de la unidad de servicio adelantando diferentes acciones que respondan a un proceso de atención oportuno y adecuado, a través de las acciones de mejora de plan de mejora, buscando prevenir riesgos y generar atención oportuna conforme a las novedades y situaciones reportadas.

Ello, de acuerdo con las obligaciones contractuales señaladas en la minuta contractual:

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los participantes. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique). PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad correspondiente y Guía Operativa del servicio correspondiente. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este.

De acuerdo con lo mencionado, se insiste en que, para el servicio de CDI, no se podrá generar cobro alguno y que, cualquier aporte deberá darse en el marco de la autonomía y decisión de cada persona en calidad de usuario. En igual medida, se indicó por parte de la EAS que, para la vigencia 2026 se realizarán los ajustes debidos durante esta vigencia.

Respecto a las múltiples situaciones reportadas desde la supervisión se ha buscado asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos, mediante acciones de inspección permanente a las circunstancias propias de la ejecución contractual, de tal forma en el marco del trámite se notificó a la EAS Transformando Vidas y se solicitó rendir informes sobre las situaciones reportadas tal como se expone.

2. Sobre el trato hacia los niños y niñas

Indica usted que se han presentado en la vigencia 2025 expresiones inadecuadas por parte de algunas docentes, incluyendo gritos y dificultades para permitir a los niños ir al baño oportunamente.

Recordamos que el Manual Técnico establece que los equipos educativos deben garantizar un trato respetuoso, afectuoso, protector y no vulnerador, en coherencia con los principios de atención integral y el interés superior del niño. El uso de gritos o expresiones ofensivas está expresamente prohibido.

Su manifestación dará lugar al desarrollo de acciones preventivas para la vigencia 2026 enmarcadas en la verificación que incluye: observaciones en aula; entrevistas; verificación con el equipo pedagógico y, revisión del plan de acompañamiento institucional, pues las conductas reportadas son contrarias al enfoque de atención integral y al trato digno contemplado en la normativa de Primera Infancia.

Sin embargo, dado que estos hechos corresponden a periodo contractual finalizado (2025), no es posible activar requerimientos formales o acciones administrativas hacia la entidad operador de esa vigencia.

Aun así, esta información se tendrá en cuenta como alerta pedagógica y como elemento clave para fortalecer las acciones de supervisión y acompañamiento al operador vigente en 2026, con el fin de garantizar un ambiente protector y respetuoso para todos los niños y niñas. De identificarse faltas, el operador deberá adelantar correctivos, procesos formativos y disciplinarios, según su competencia.

3. Sobre el acompañamiento de la psicóloga y el plan de trabajo

Usted señala que no se percibe un acompañamiento activo de la profesional en psicología. El Manual Técnico indica que el equipo psicosocial debe:

- Realizar acompañamiento permanente en aula.
- Implementar planes de seguimiento, bienestar emocional y convivencia.
- Coordinar acciones con docentes y familias frente a situaciones particulares.

Por tal motivo, se solicitará al operador para la vigencia 2026:

- El Plan de Trabajo Psicosocial vigente.
- Evidencias de acompañamientos realizados.
- Cronograma de acciones institucionales, grupales e individuales.

Se hará la sugerencia a la EAS para que se desarrolle un seguimiento cercano para asegurar que el acompañamiento psicosocial se cumpla conforme a los lineamientos y fortalezca la convivencia y apoyo al equipo docente, incorporando lo informado por usted como elemento de mejora.

De tal modo, nos permitimos dar respuesta indicando que, se realizaron las acciones de revisión y seguimiento para con la EAS en aras de avanzar en el servicio de

atención y en la generación de canales de comunicación y procesos de atención oportunos y adecuados para con el talento humano y los usuarios.

Le reiteramos nuestro compromiso con la protección de sus derechos y la generación de un ambiente laboral sano. En igual medida, nos permitimos informar que, para el ICBF es premisa y misión defender y propender por el bienestar y propender por el bienestar y protección de los niños, niñas, así como demás agentes vulnerables que hacen parte de Primera Infancia, incluido el talento humano, por tanto, se le exhorta acercarse al centro zonal y exponer sus inquietudes, enfatizando en que se busca brindar espacios de escucha, que permitan recibir y realizar acciones para fortalecer la calidad de la atención no sólo de los usuarios, sino del talento humano en los servicios de primera infancia.

Agradecemos su confianza y le informamos que los datos personales suministrados serán utilizados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF / Ley 1581 de 2012 Decreto 1074 de 2015 para evitar su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento.

Cordialmente,

Reciba un especial saludo,



Paula Andrea Gómez Montoya

Coordinadora Centro Zonal Dosquebradas.

Aprobó: Paula Andrea Gómez / Profesional Especializado CZ Dosquebradas

Revisó: Andrés Yepes Cardona / Abogado Contratista Regional Risaralda

Proyectó: Daniela Ospina Osorio / Profesional Universitario CZ Dosquebradas